

TAI

*BASES LEGALES
CONCURSO CANCIONES
“DOS VACAS Y UNA BURRA”*



La entidad ATM Producciones, sociedad con domicilio social en C/Recoletos, 23 28.001 Madrid, y provista de NIF B-87341558, organiza un concurso para elegir la canción o canciones que se incluirán en la banda sonora de la película *Dos vacas y una burra* (en adelante, ATM Producciones) de conformidad con las siguientes bases legales (en adelante, las "bases").

1. OBJETO

1.1.- El objetivo de ATM Producciones es poner en marcha un concurso para animar a los estudiantes y alumni de la Escuela Universitaria de Artes TAI a presentar canciones originales de autoría propia para que opten a formar parte de la banda sonora de la película *Dos vacas y una burra*, que actualmente se encuentra en fase de montaje por la productora.

1.2.- El concurso está destinado tanto a estudiantes como a alumni de la Escuela Universitaria de Artes TAI.

2. PERIODO DE PARTICIPACIÓN

2.1.- El periodo para participar en el concurso es desde el lanzamiento de la comunicación del mismo hasta el **9 de mayo a las 23:59h**.

2.2.- No se tendrán en cuenta aquellas propuestas que se puedan recibir con anterioridad o posterioridad al periodo de participación.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1.- Pueden participar todos los estudiantes y alumni de la Escuela Universitaria de Artes TAI que cuenten con canciones originales de autoría propia.

3.2.- La participación es gratuita.

3.3.- ATM Producciones se reserva el derecho de dar de baja y expulsar automáticamente a cualquier participante que estime realizar un mal uso o abuso de

su participación en el concurso con la correspondiente cancelación de su participación. Se entiende como mal uso, con carácter enunciativo y no excluyente:

- Cuando la autoría de las obras presentadas no sea original o cuando sea sospechosa de ser una copia de otra original. A estos efectos, se podrá exigir a los participantes la verificación de la originalidad del tema si lo consideran oportuno.
- Cuando se inscriban con datos falsos o haya indicios que razonablemente pudieran llevar a pensar que los datos son falsos. A estos efectos, se podrá exigir a los participantes la verificación de sus datos y de la originalidad del tema si lo consideran oportuno.
- Cuando, de cualquier forma fraudulenta o artificial, manipulen su participación.
- Cuando se realice el incumplimiento de cualquier condición de participación incluida en las presentes bases o hubiera negativa en firmar las mismas.

3.4.- Cada participante podrá participar con una o más canciones en el concurso.

En el caso de que ATM Producciones o cualquier entidad que, en su caso, participe en el desarrollo, detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo del mismo, alterando ilegalmente su registro mediante cualquier procedimiento técnico o informático para así falsear los resultados, podrán, de forma unilateral, eliminar la inscripción de ese participante así como tomar las acciones legales que consideren oportunas.

4. MECÁNICA DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CONCURSO

4.1.- **FASE 1: Lanzamiento del concurso.** Se informará a los estudiantes y alumni del certamen mediante su comunicación en la web y redes sociales de ATM Producciones / Escuela Universitaria de Artes TAI y a través de carteles físicos en la escuela.

Para la participación en el concurso, los estudiantes y alumni deberán enviar sus propuestas a productora.atm@taiarts.com en formato mp3.

4.2.- **FASE 2: Selección, arreglo y producción de la canción:** el jurado encargado de la valoración de las propuestas enviadas seleccionará la canción o canciones que se



incluirán en la banda sonora de la película. Posteriormente, se procederá a realizar los arreglos necesarios en ella/s con el fin de que se adecue/n a las necesidades del largometraje.

4.3.- La canción seleccionada será susceptible de sufrir modificaciones para ajustarse a las necesidades propias de la película. Estos arreglos correrán a cargo de la productora ATM Producciones.

4.4.- El concurso puede quedar desierto si las propuestas presentadas no cumplieran con los mínimos exigidos por el concurso para su inclusión como banda sonora de la película.

5. RECONOCIMIENTO

5.1.- El alumno o estudiante o estudiantes seleccionado/s aparecerá/n en los títulos de crédito de la película junto al nombre de la canción/es ganadora/s.

6. SELECCIÓN DEL SELECCIONADO

6.1.- La/s canción/es seleccionada/s se determinará/n entre las propuestas que cumplan con todos los requisitos de participación.

6.2.- Un mes después de la finalización de la recepción de propuestas, se designarán la/s elegida/as.

7. PUBLICACIÓN DE LOS SELECCIONADOS

7.1.- ATM Producciones publicará en su web, así como en las de la Escuela Universitaria de Artes TAI la canción/es seleccionada/s y contactará con sus autores a través de los datos facilitados para facilitarles toda la información necesaria y establecer y consensuar los términos de la producción de la canción. Asimismo, se podrá publicar el nombre del seleccionado/s en las distintas redes sociales con cuentas titularidad de ATM Producciones y la Escuela Universitaria de Artes TAI.

7.2.- El seleccionado deberá manifestar la aceptación o rechazo en el momento en que ATM Producciones/la Escuela Universitaria de Artes TAI se ponga en contacto con él a través de email. ATM Producciones/la Escuela Universitaria de Artes TAI podrá adicionalmente solicitar al seleccionado que tanto la aceptación como, en su caso, la renuncia, consten por escrito y firmadas por el mismo.



8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

8.1.- ATM Producciones no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar a los servicios de Internet que puedan estar involucrados en el desarrollo de la presente concurrencia.

8.2.- A tenor de lo anterior, ATM Producciones no será responsable de las posibles deficiencias o caídas de las líneas de telecomunicaciones, ni del mal funcionamiento de las plataformas online involucradas, por causas ajenas a ATM Producciones. A modo de aclaración, ATM Producciones no será responsable de los daños y perjuicios de cualquier clase que surja durante el desarrollo o permanencia del concurso salvo que los mismos sean ocasionados por una actuación directamente imputable a ATM Producciones.

8.3.- Ni Twitter ni Facebook ni Instagram ni cualquier otra red social involucrada en la celebración del presente concurso, patrocinan, avalan ni administran de modo alguno este concurso ni están asociados al mismo, por lo que no asumen ninguna responsabilidad al respecto. En este sentido, los participantes se obligan a mantener completamente indemnes a los anteriores ante cualquier reclamación que pudiera derivarse del presente proyecto.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

9.1.- ATM Producciones tratará tus datos personales para gestionar tu participación en este concurso.

9.2. Los datos personales aportados por los participantes en la iniciativa concurso de canciones, serán tratados por ATM Producciones para gestionar tu participación, seleccionar al seleccionado y contactar con el/los mismos para informarles de que han sido seleccionado/s así como la comunicación, a través de las diferentes redes sociales con cuentas titularidad de ATM Producciones/la Escuela Universitaria de Artes TAI y sitios web, de los datos personales relativos al nombre y apellidos de seleccionado/s y la canción/es con la/s que haya/n podido participar.

9.3.- Los comentarios publicados, incluidos los datos, imágenes, likes o "me gusta" y cualesquiera contenidos que pudieran contener los mismos serán conservados en los perfiles de las cuentas de ATM Producciones/la Escuela Universitaria de Artes TAI, en tanto en cuanto el participante no solicite la retirada o eliminación de los mismos a través de las herramientas puestas a disposición para tal efecto.

9.4.- Para las finalidades de tratamiento mencionadas, el participante reconoce y



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE ARTES@taiarts.com
RECOLETOS-22 MADRID

consiente la cesión de los datos personales referidos al resto de empresas del Grupo Arts al que pertenece ATM Producciones.

9.5.- Se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, indicando la Referencia: "Protección de Datos – ATM Producciones", en la dirección de C/Recoletos, 23 28.001 Madrid o bien a través del correo productora.atm@taiarts.com.

10. CESIÓN DE DERECHOS AUTOR

El autor, una vez envía su propuesta, cede a ATM Producciones en exclusiva, a llevar a cabo durante un periodo aproximado de un mes **(1) mes** la revisión de la canción, con el fin de que dicha canción pueda ser, si así lo decide el jurado, arreglada y producida para incorporarla a la banda sonora de la película.

Si el autor es seleccionado, la relación con ATM Producciones será laboral. En ese caso, se aplicaría el artículo 51 de la Ley de Propiedad intelectual.

Sin perjuicio de todo lo anterior, para el supuesto de que el autor no sea seleccionado o aun siéndolo, su obra no sea desarrollada y/o producida, los derechos sobre el proyecto revertirán a sus autores.

11. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

11.1.- El mero hecho de inscribirse implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes bases y del criterio de ATM Producciones en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de los mismos.

11.3.- ATM Producciones se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entienda oportunos en las presentes bases, incluyendo a título meramente enunciativo pero no limitativo, la anulación, repetición, ampliación, aplazamiento o modificación de las mismas, así como la modificación del premio en momentos excepcionales. Dicha situación se pondrá convenientemente en conocimiento de los participantes a través de la página web de ATM Producciones/la Escuela Universitaria de Artes TAI y a través de las distintas redes sociales de ATM Producciones/TAI, de forma que todos los participantes tengan acceso a dicha información.



ESCUELA UNIVERSITARIA
DE ARTES @ *taiarts.com*
RECOLETOS-22 MADRID

11.4.- Las presentes bases aparecerán recogidas y disponibles al público en la página web de la Escuela Universitaria de Artes TAI.

12. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

12.1.- Las presentes bases se rigen por la legislación española.

12.2.- Los participantes y ATM Producciones aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de las presentes bases quedarán sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Fecha: 08/04/2021

ABRE TU MENTE, S.L. Todos los derechos reservados.